

**RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP**

Lima, 24 de septiembre de 2024

**VISTOS:**

El Informe Técnico N.° 000035-2024-INVERMET-GP-UF de fecha 02 de agosto de 2024, el Informe N.° 000668-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 06 de agosto de 2024, el Informe N.° 000180-2024-INVERMET-GP de fecha 14 de agosto de 2024, el Informe N.° 000019-2024-INVERMET-GP-SDDP-YMA de fecha 28 de agosto de 2024, el Informe Técnico N.° 000042-2024-INVERMET-GP-UF de fecha 02 de setiembre de 2024, el Informe N.° 000780-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 02 de setiembre de 2024, el Proveído N°006491-2024-INVERMET-GP de fecha 12 de setiembre de 2024, el Informe N.° 000025-2024-INVERMET-GP-SDDP-YMA de fecha 13 de setiembre de 2024, el Informe N.° 000857-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 17 de setiembre de 2024, el Memorando N.° 001533-2024-INVERMET-GP de fecha 20 de setiembre de 2024, el Informe N.° 000097-2024-INVERMET-GSC-AHC de fecha 24 de setiembre de 2024, el Memorando N.° 000474-2024-INVERMET-GSC de fecha 24 de setiembre de 2024, el Informe N.° 026-2024-GP-LACMQ de fecha 24 de setiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N.° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones(INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N.° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N.° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N.° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET.

Que, de acuerdo al literal ff) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución N.° 000003-2024-INVERMET-GG del 08 de enero de 2024, la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras, la facultad de "**Aprobar el expediente técnico o documento equivalente de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, previa opinión favorable del área usuaria, adjuntando el informe del área técnica, cuando corresponda**".

Que, con **Informe Técnico N.° 000035-2024-INVERMET-GP-UF** de fecha 02 de agosto de 2024, el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Proyectos concluye que, en concordancia con lo establecido en el inciso 9 del numeral 15.2 del Artículo 15 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, y en atribución a sus funciones en cumplimiento a la Ordenanza N.° 2315-2021 de fecha 18/02/2021, con el que se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, la Gerencia General mediante Proveído N.° 004924-2024-INVERMET-GG de fecha 12/07/2024, ha autorizado el registro de la idea:

N°	CÓDIGO DE IDEA	NOMBRE DE LA IDEA	FECHA DE REGISTRO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	328996	REPOSICIÓN DE CAMIONETAS PARA LA SUPERVISION Y FISCALIZACION AMBIENTAL DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	02/08/2024	370,200.00

Que, con **Informe N.° 000668-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 06 de agosto de 2024, la responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos eleva a la Gerencia de Proyectos el Informe Técnico N.° 00035-2024-INVERMET-GP-UF, y el Formato 05-B, a fin de que se haga de conocimiento a la Gerencia General – INVERMET, el registro de Idea de la IOARR con Código de Idea N.° 328996, y se continúe con la fase de Formulación y Evaluación.

Que, con **Informe N.° 000180-2024-INVERMET-GP** de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia de Proyectos informa a la Gerencia General sobre el Formato N.° 05-B para determinar la modalidad bajo la cual se elaborará el estudio de la IOARR en mención, conforme lo establece el Procedimiento Formulación y Evaluación de Proyectos del Sistema Integrado de Gestión PR-GP-14.

Que, con **Informe N.° 000019-2024-INVERMET-GP-SDDP-YMA** de fecha 28 de agosto de 2024, la analista de Inversión Pública de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, en razón al Informe N.° 0068-2024-INVERMET-GSC-AHC de fecha 14 de agosto de 2024, en la cual se establece que existe la necesidad de adquisición de tres (03) unidades vehiculares en reemplazo de las unidades que fueron dadas de baja; y la persistencia de necesidad por la Gerencia de Supervisión de Contratos para la supervisión y fiscalización ambiental programadas en el Plan Anual de Supervisión, ha desarrollado la IOARR de inversión por reposición denominado: "REPOSICIÓN DE CAMIONETAS PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", de acuerdo a lo normado

por el ente rector del sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la inversión cuenta con los contenidos mínimos según el Formato 7-C.

Que, con **Informe Técnico N.° 000042-2024-INVERMET-GP-UF** de fecha 02 de setiembre de 2024, el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Proyectos concluye que, a efectos de cumplir con lo establecido en la Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en lo que se refiere a "Aprobación de las IOARR", la Unidad Formuladora ha aprobado la IOARR mediante el registro del Formato 07-C, en el aplicativo informativo del Banco de Inversiones, denominado: "ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N.° 2660053, con un monto estimado de S/ 332,476.92 (Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y seis con 92/100 Soles), conforme se detalla a continuación:

TIPO DE IOARR	NATURALEZA	ACTIVOS	UND	CANTIDAD	CU S/	COSTO DE INVERSIÓN (SOLES) S/
REPOSICIÓN	ADQUISICIÓN	CAMIONETA PICK UP	UND	3	110,825.64	332,476.92
EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE						0.00
SUPERVISIÓN						0.00
LIQUIDACIÓN						0.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN S/						332,476.92

Que, con **Informe N.° 000780-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 02 de setiembre de 2024, la responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos comunica al Gerente de Proyectos el registro y aprobación de la IOARR denominada: "ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N.° 2660053.

Que, con **Proveído N°006491-2024-INVERMET-GP** de fecha 12 de setiembre de 2024, la Gerencia de Proyectos solicita a la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos la elaboración de documento equivalente de la IOARR denominada: "ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N.° 2660053.

Que, con **Informe N.° 000025-2024-INVERMET-GP-SDDP-YMA** de fecha 13 de setiembre de 2024, la analista de Inversión Pública de la Subgerencia de Diseño y

Desarrollo de Proyectos informa que ha elaborado el documento equivalente de la IOARR de inversión por reposición denominado: **“ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” con CUI N.° 2660053**, por el monto de S/ 477,204.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil doscientos cuatro con 00/100 soles), bajo la modalidad de administración indirecta – contrata.

Que, con **Informe N.° 000857-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 17 de setiembre de 2024, la responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos solicita que se remita a la Gerencia de Supervisión de Contratos para la evaluación y aprobación de corresponder la inversión tipo IOARR para la adquisición por reposición de tres (03) unidades vehiculares, cumpliendo los requisitos, procedimientos y plazos establecidos en los Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición, aprobado con Resolución Directoral N.° 004-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, así como la Directiva N.° 001-2019- EF/63.01, y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.° 001-2019- EF/63.01, y sus modificatorias.

Que, con **Memorando N.° 001533-2024-INVERMET-GP** de fecha 20 de setiembre de 2024, la Gerencia de Proyectos remite a la Gerencia de Supervisión de Contratos para su revisión, evaluación y aprobación el documento equivalente de la IOARR de inversión por reposición denominado: **“ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” con CUI N.° 2660053**, en su calidad de área usuaria, acorde a sus competencias, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente, de acuerdo a los requisitos, procedimientos y plazos establecidos en los Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición, aprobado con Resolución Directoral N.° 004-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, así como la Directiva N.° 001-2019- EF/63.01, y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.° 001- 2019- EF/63.01, y sus modificatorias.

Que, con **Informe N.° 000097-2024-INVERMET-GSC-AHC** de fecha 24 de setiembre de 2024, el especialista de la Gerencia de Supervisión de Contratos emite su opinión favorable al documento equivalente de la IOARR denominado **“ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” con CUI N.° 2660053**, por el plazo de 30

días calendarios, ejecutado bajo la modalidad por administración directa – contrata, y recomienda que el sistema de contratación a emplear sea a suma alzada.

Que, con **Memorando N.º 000474-2024-INVERMET-GSC** de fecha 24 de setiembre de 2024, el gerente de la Gerencia de Supervisión de Contratos informa que se elaboró el Informe N.º 000097-2024-INVERMET-GSC-AHC, en la cual se de opinión favorable al documento equivalente de la IOARR de inversión por reposición denominado: **“ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” con CUI N.º 2660053**, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente, de acuerdo a los requisitos, procedimientos y plazos establecidos en los Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición, aprobado con Resolución Directoral N.º 004-2019-EF/63.01, y sus modificatorias.

Que, con **Informe N.º 026-2024-GP-LACMQ** de fecha 24 de setiembre de 2024, el especialista legal en contrataciones opina que resulta procedente la aprobación del documento equivalente de la IOARR denominada “ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” con CUI N.º 2660053, conforme a la Directiva N.º 001- 2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, aplicables al presente caso, prescriben lo siguiente:

**TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**

**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**

(...)

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

(...)

**Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**

#### **Artículo 16. Requerimiento**

**16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.**

#### **Artículo 29. Requerimiento**

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.  
(...)

Por otro lado, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y modificada con Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01, **respecto a las IOARR**, prescribe lo siguiente:

#### **“Artículo 4. Acrónimos**

En la presente Directiva se emplean los siguientes acrónimos:

(...)

**9. IOARR:** Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.

(...)

#### **CAPÍTULO IV**

#### **REGISTRO DE LA APROBACIÓN DE LAS IOARR**

#### **Artículo 28. Aprobación de las IOARR**

**28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.**

28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

**28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.**

#### **CAPÍTULO V**

## **FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES**

### **Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución**

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

### **29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.**

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N.º 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N.º 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

### **Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

(...)

### **32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N.º 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

### **Artículo 33. Ejecución física de las inversiones**

**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.**

**33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.**

**33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.**

### **Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes**

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

**34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.**

Ahora, la Gerencia de Supervisión de Contratos y la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, en coordinación con sus especialistas, ha realizado la evaluación correspondiente, y ha otorgado su opinión técnica favorable al documento equivalente de la IOARR denominada **"ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N.° 2660053, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE IOARR	Reposición
ACCIÓN	Adquisición
ACTIVO	03 movilidades
TIPO DE FACTOR PRODUCTIVO	Supervisión y fiscalización ambiental
DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	Camioneta Pick Up



<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/ 477,204.00</b>
<b>PLAZO</b>	<b>30 días calendarios</b>
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	Administración Indirecta - Contrata
<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN</b>	Suma Alzada

Que, se cuenta con la opinión favorable del área usuaria, con Memorando N.º 000474-2024-INVERMET-GSC de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por el gerente de la Gerencia de Supervisión de Contratos, y el informe del área técnica, con Informe N.º 000857-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, para aprobar el documento equivalente de la IOARR denominada **"ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N.º 2660053.

Por lo tanto, en razón a los fundamentos antes expuestos, resulta procedente la aprobación del documento equivalente de la IOARR denominada **"ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N.º 2660053, conforme a la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias.

De conformidad con el Decreto Ley N.º 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones; la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, la Ordenanza N.º 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; el Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET, y la Resolución N.º 00003-2024-INVERMET-GG, que delega facultades a la Gerencia de Proyectos.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el documento equivalente de la IOARR denominada **"ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) FONDO METROPOLITANO DE**

**INVERSIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N.º 2660053**, por el monto total de S/ 477,204.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil doscientos cuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta - contrata, y sistema de contratación a Suma Alzada, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**Artículo 2º.-** Disponer que un ejemplar del original del documento equivalente de la IOARR denominada **"ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N.º 2660053**, permanezca en el archivo administrativo a cargo de la Gerencia de Proyectos.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias.

**Artículo 4º. -** Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, al responsable de la Unidad Formuladora, responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, al responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, y al gerente de la Gerencia de Supervisión de Contratos, para conocimiento y fines del caso.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

**LUIS FERNANDO ROMERO PEREZ**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)**  
**GERENCIA DE PROYECTOS(e)**